

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Octubre 1900)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución del Estado, y de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 20 del mes de Noviembre próximo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil novecientos.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren

en el Teniente General D. Arsenio Linares y Pombo,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de 1900.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta 19 Octubre 1900.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente instruido á consecuencia de reclamación del Ministerio de la Guerra, por la negativa del Ayuntamiento de Jaca á facilitar bagajes á la Comisión encargada de levantar el plano de dicha población y valles superiores del Aragón y del Gállego, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 22 de Junio último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada del Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente instruido á consecuencia de la negativa del Ayuntamiento de Jaca á facilitar bagajes á la Comisión encargada de levantar el plano de dicha población y valles superiores del Aragón y del Gállego, resultando de los antecedentes remitidos:

Que con fecha 22 de Mayo último el Ministro de la Guerra se dirigió al de la Gobernación, poniendo en conocimiento de éste que el mencionado Ayuntamiento se negaba á prestar los bagajes necesarios á la citada Comisión; y como según las diversas disposiciones dictadas es obligatoria di-

cha prestación, proponía se dictase una resolución de carácter general semejante á la que para Galicia se adoptó en 2 de Enero de 1864, encaminada á que se facilite á las Comisiones de Estado Mayor los bagajes que necesiten.

La Sección correspondiente del Ministerio de la Gobernación, considerando que la Real orden de 22 de Diciembre de 1863 previno á los Gobernadores hiciesen entender á los Alcaldes la obligación en que están de prestar con la regularidad que el servicio exige los auxilios de bagajes á los Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor, comisionados en los trabajos de campo para la formación del Manual y Mapa itinerario militar, y teniendo en cuenta que dicha disposición no ha sido derogada, y obedeció á un caso completamente análogo al de que se trata, propuso se diese carácter general á la mencionada resolución para evitar toda duda en lo sucesivo acerca de este punto, si bien oyendo, antes de decidir en esta forma, á la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado.

Esta Sección, examinada la citada Real orden, que ordenó á los Alcaldes del distrito militar de Galicia prestasen los bagajes necesarios á los Oficiales de Estado Mayor encargados de determinados trabajos, considera que dicha resolución, que tuvo por objeto evitar los obstáculos que la morosidad de los vecinos opone á las Comisiones militares, debe tener carácter general y hacerse extensiva á todos los Ayuntamientos, á fin de que presten los indicados servicios de bagajes á los Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor destinados á trabajos de campo y Comisiones especiales.

Por lo tanto, la Sección no sólo no encuentra inconveniente en que se acceda á lo solicitado por el Ministerio de la Guerra, sino que estima conveniente y necesaria la resolución que pretende, y por lo tanto, es de dictamen:

Que procede dar carácter general á la Real orden de 22 de Diciembre de 1863, respecto á la prestación de bagajes á los individuos del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército dedicados á trabajos de campo y Comisiones especiales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y en su consecuencia declarar de carácter general la Real orden dictada por este Ministerio en 2 de Enero de 1864 dirigida á los Gobernadores de las provincias de Galicia, mandando cumplir la comunicada por el de la Guerra en 22 de Diciembre de 1863, que se inserta á continuación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1900.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

Real orden á que la anterior se refiere.

Por el Ministerio de la Guerra se dice al de la Gobernación, en 22 de Diciembre último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de un escrito del Capitán general de Galicia, fecha 6 de Agosto último, exponiendo las dificultades que encuentran en el servicio de bagajes los Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército comisionados en el distrito de su mando en los trabajos de campo para la formación del Manual y Mapa itinerario militar;

S. M., en vista de la necesidad de evitar los obstáculos que la morosidad de los vecinos de los pueblos de aquel distrito opone á las citadas Comisiones en el insinuado servicio, se ha dignado mandar significar á V. E., como de su Real orden lo verifico, su soberana voluntad de que por el Ministerio de su digno cargo se prevenga á los Gobernadores de las provincias de aquella demarcación hagan entender á los Alcaldes de los pueblos de la misma la obligación en que están de prestar, con la regularidad que el servicio exige, los auxilios de bagaje, bajo su más estrecha responsabilidad.»

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1864.—Vaamonde.

(Gaceta 19 Octubre 1900).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Negociado de aguas terrestres

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 del mes actual, se hallan insertos el acuerdo y «nota extracto» de la Dirección general de Obras públicas, que copiados á la letra dicen lo siguiente:

Acuerdo

«Autorizada por Real decreto de 27 de Agosto último, la ejecución por cuenta del Estado de las obras del pantano de la Molineta, termino municipal de Alfaro, provincia de Logroño, y disponiéndose en el mismo que la información pública que se abra acerca del proyecto, se verifique en un plazo de 10 días, esta Dirección general ha acordado que en el citado plazo, contado á partir de la publicación de este acuerdo en la *Gaceta de Madrid*, presenten ante los Gobernadores civiles de Logroño, Navarra y Zaragoza, ó ante esta Dirección general, los particulares ó Corporaciones á quienes pueda interesar las observaciones ó reclamaciones que juzguen oportunas acerca del proyecto y de los datos consignados en la nota adjunta.

El proyecto de referencia se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en el Gobierno civil de Logroño.»

Madrid 1.º de Octubre de 1900.—El Director general, P. Alzola.

Nota extracto para la información.

«El pantano embalsará un volumen de agua valuado en 385.200 metros cúbicos. Este caudal se derivará de las aguas invernales del río Alhama en los 15 ó 16 últimos días de cada mes, durante los cuales tiene derecho reconocido al aprovechamiento del agua el Sindicato de regantes de Alfaro, ó durante los 15 primeros días en las épocas en que el caudal del río sea suficiente para cubrir las necesidades de los usufructuarios situado aguas arriba y suministrar el sobrante á que tiene derecho el mismo Sindicato. El agua se tomará directamente de la acequia llamada La Gargantilla, propiedad de dicho Sindicato, en la compuerta denominada La Templadera, sita en jurisdicción de Corella (Navarra), y desde este punto será conducida por un brazal situado en terrenos de D. Andrés Arteta, vecino del mismo pueblo. Este brazal deberá ensancharse hasta obtener una sección de dos metros de anchura en el fondo en todo el trayecto comprendido entre la compuerta citada y el vértice del ángulo que forma junto al camino viejo de Alfaro á Corella. A partir de este vértice arrancará un nuevo canal de la misma sección indicada, que conducirá las aguas al pantano, y cuyo trazado, á poca distancia de su origen, cruza el camino antedicho y sigue desarrollándose por terrenos comunales, al parecer, en una longitud de

1.260 metros; en este punto atraviesa el límite de las jurisdicciones de Corella (Navarra) y Alfaro (Logroño) y continúa la traza por terrenos comunales de la segunda jurisdicción, salvando el barranco de la Abejera por debajo del corral que lleva este nombre, á unos 20 metros de distancia del mismo y á 2.426 metros de origen; cruza poco después otro barranco pequeño é inmediato al anterior, por encima de una choza arruinada, y por último, corta la loma que cierra por el Sur el vaso del pantano, en el cual termina el trazado del canal con un desarrollo total de 28.558 metros.

El embalse del pantano se situará en el término llamado la Molineta, de la jurisdicción de Alfaro, cerrando con diques de tierra dos valles inmediatos y separados entre sí por una estribación que termina en el camino del monte, la cual habrá de ser cortada en su punto más bajo para establecer la comunicación entre los dos valles y formar un solo depósito de la cabida ya dicha, que ocupará una superficie total de 110.000 metros cuadrados, cuando el embalse esté completamente lleno. En esta superficie va incluido el trozo de camino correspondiente a la curva comprendida entre las dos laderas que cierran el vaso principal del pantano, habilitándose el terraplén de los diques para restablecer el tránsito público en todo el trayecto a que pueda afectar el embalse. El presupuesto total de las obras asciende á la cantidad de 103.041'21 pesetas, y el objeto de las mismas tiende á la mejora y la ampliación de los cultivos existentes, transformando en permanente el riego eventual de 600 hectáreas de terreno pertenecientes á la zona regable en la actualidad con las aguas que se trata de embalsar.»

Madrid 1.º de Octubre de 1900.—El Director general, P. Alzola.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 22 del reglamento de 9 de Abril de 1885 y lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas, he acordado se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL los referidos acuerdo y nota para los fines consiguientes.

Zaragoza 17 de Octubre de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

Minas.

D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Lorenzo Alvarez Capra, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 8 del actual, sobre registro de 11 pertenencias de una mina de carbón de piedra, sita en término de Torrelapaja, con el título de «Angelines», y linda por N. con las minas «La Segismunda» y «Matilde», por S. con mina «María», por E. con mina «La Segismunda» y por O. con mina «Matilde».

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojón siete de la mina La Segismunda; y á partir de dicho punto se medirán 700 metros en dirección O. 38° S. y se fijará la primera estaca; de primera á segunda 100 metros al S. 38° E.; de segunda á tercera 300 metros al O. 38° S.; de tercera á cuarta 100 metros al N. 38° O.; de cuarta á quinta 200 metros al E. 38° N.; de quinta á sexta 100 metros al N. 38° O.; de sexta á séptima 800 metros al E. 38° N., y de séptima á punto de partida 100 metros al S. 38° E., quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 10 de Octubre de 1900.—Eduardo Cañizares.

D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Lorenzo Alvarez Capra, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 8 del actual, sobre registro de 20 pertenencias de una mina de carbón de piedra, sita en término de Torrelapaja y Malanquilla, con el título de «María Teresa», y linda por N. con Valdeperilla y línea divisoria de Zaragoza y Soria, por S. con las minas La Concha, (núm. 421), Pilar, (núm. 475) y Abadesa, (núm. 483), por E. con las Calderas y Valdeperilla y por O. con la mina La Concha, (número 421).

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo que ha servido para la demarcación de la mina La Concha ó sea el ángulo O de la casa llamada de San Luis, y á partir de dicho punto se medirán 400 metros en dirección E. 38° N., y se fijará la primera estaca; de primera á segunda 500 metros al N. 38° O.; de segunda á tercera 100 metros al E. 38° N.; de tercera á cuarta 200 metros al S. 38° E.; de cuarta á quinta 100 metros al E. 38° N.; de quinta á sexta 100 metros al S. 38° E.; de sexta á séptima 100 metros al E. 38° N.; de séptima á octava 100 metros al S. 38° E.; de octava á novena 400 metros al S. 38° N.; de novena á décima 100 metros al N. 38° O.; de décima á undécima 300 metros al E. 38° N.; de undécima á duodécima 200 metros al S. 38° E.; y de duodécima á primera estaca 1.000 metros al O. 38° S., quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 10 de Octubre de 1900.—Eduardo Cañizares.

D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Santos Polo Torrubia, vecino de Torrijo, una solicitud que ha presentado en 11 del actual, sobre registro de 20 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Torrijo de la Cañada, con el título de «Los Santos»; y linda al N. y al O., con montes comunes y al S. y al E., con monte de D. Alejandro González y fincas de varios dueños.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la llamada Fuente del Piojo y orilla Sur de la viña de Pascual Tierra, junto al barranco llamado de la Tejera; desde este punto se medirán 800 metros y en dirección N. y O. y primera estaca; de ella N. E., 200 metros y segunda; de ella S. E., 1.000 metros y tercera; de ella S. O., 200 metros y cuarta; de ella y desde ésta se medirán 200 metros hasta llegar al punto de partida quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 11 de Octubre de 1900.—Eduardo Cañizares.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

El día 20 de Noviembre próximo y á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial una segunda subasta para contratar el servicio de colocación de anuncios en la vía pública.

El pliego de condiciones que ha de regir dicha subasta estará de manifiesto hasta el indicado día, durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público á efectos consiguientes.

Zaragoza 17 de Octubre de 1900.—El Presidente, P. O., M. Permisán.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

El día 30 de los corrientes, á las once de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial una segunda subasta para el suministro de 600 quintales métricos de paja con destino á la manutención de las caballerías que el Ayuntamiento tiene ocupadas en diferentes servicios municipales.

El pliego de condiciones que ha de regir la referida subasta estará de manifiesto hasta el indicado día, durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de la expresada Corporación.

Lo que se anuncia al público á efectos procedentes.

Zaragoza 17 de Octubre de 1900.—El Presidente, P. O., M. Permisán.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

SECCION SEXTA

Confecionados por la Junta pericial de esta villa, los repartimientos de contribución sobre las riquezas rústica colonia y pecuaria, así como el alusivo á la de urbana, que han de regir durante el próximo año de 1901, hállanse de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, en cuyo plazo y durante las horas de oficina, se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean pertinentes, con arreglo al reglamento vigente.

Epila 19 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Raimundo Sobreviela.

Los repartos de rústica y urbana de esta villa para 1901, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días.

Bujaraloz 18 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Julio Used.

Se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal por tiempo de ocho días, el repartimiento de contribución rústica y pecuaria y el de la urbana, formados para el próximo año de 1901.

Igualmente permanecerá expuesta al público la matrícula de subsidio industrial también para 1901, por tiempo de 10 días, pudiendo ser examinados los expresados documentos por cuantos lo deseen.

Maleján 20 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Rafael Escolano.

La matrícula industria para el año 1901, correspondiente á esta ciudad, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días durante las horas de oficina.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los intererados en la misma, puedan examinarla y producir las reclamaciones que ocrean procedentes.

Caspe 19 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Teodoro Paracuellos.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho y quince días, respectivamente, el repartimiento de la contribución territorial girado sobre las riquezas rústica y pecuaria y la lista cobratoria del padrón de edificios y solares, rectificado con sujeción al apéndice aprobado recientemente.

Chodes 14 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Miguel Polo.

El reparto de la contribución de riqueza urbana para 1901, se hallará de manifiesto y por término de ocho días, desde el día 20 del actual en la Secretaría del Ayuntamiento.

Viver de la Sierra 16 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Vitorino Marín.

Los repartos de rústica y urbana de este pueblo, formados para el año de 1901, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villadoz 17 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Martín Peinador.

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana para 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Alhama 15 de Octubre de 1900.—El Alcalde, D. Guajardo.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos para el año 1901, el Ayuntamiento y asociados acordaron proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyas subastas tendrán lugar los días 30 del actual y 10 de Noviembre, á las diez de su mañana, sirviendo de tipo para la segunda las dos terceras partes de lo señalado para la primera. Si éstas no diesen resultado se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes cuyas subastas se verificarán los días 18 y 26 de Noviembre y 4 de Diciembre en el mismo local y á la misma hora que las anteriores con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Valtorres 17 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Pablo Bernal.

SUBASTA DE PASTOS

NOMBRES DE LOS MONTES	Número de cabezas lanares.	FECHAS DE LAS SUBASTAS			TIPO del rema te. — Pesetas.	Plazo del disfrute.	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Hora.			
Vallispuey y España- ciegos.....	300	10	Noviembre.	10 mañana.	500	Anual.	Podrán pastar además 20 reses mayores.
Mejana Grande.....	200	10	Idem.	10 y media íd.	400	Idem.	Idem.

Las subastas se celebrarán en la Sala Consistorial bajo el pliego de condiciones que puede verse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentes de Ebro 18 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Lax.

Los repartos territorial y urbana que han de regir en el próximo año 1901, se hallan expuestos al público por 8 días, contados desde que aparezca inserto en el BOLETÍN.

Fuentes de Ebro 18 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Lax.

La matrícula de la contribución industrial de este distrito, formada para el próximo año de 1901, se halla expuesta al público por término de 15 días, á contar desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los fines establecidos por la ley.

Cimballa 15 de Octubre de 1900.—El Alcalde, P. López.—P. S. M., el Secretario, Felipe Puertas.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de esta localidad, formado para el año próximo de 1901, se halla expuesto al público por término de 15 días, á contar desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los fines establecidos por la ley.

Cimballa 15 de Octubre de 1900.—El Alcalde, P. López.—P. S. M., el Secretario, Felipe Puertas.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal de esta villa, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes en el próximo año natural de 1901, por el término de tres años, en subasta pública que tendrá lugar el día 28 del presente mes, de Octubre á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial. Si no hubiese postor se celebrará la segunda el día 7 del próximo mes de Noviembre á la misma hora y en el mismo sitio; y si ésta tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por el tiempo de un año, cuyas subastas tendrán lugar los días 17 y 27 de dicho mes de Noviembre y 7 de Diciembre respectivamente á las horas y local indicado en las anteriores, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Mequinenza 17 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Pedro Fornos.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arrendamiento en pública subas-

ta y á venta libre de las especies tarifadas sobre consumos para cubrir el cupo de dicho impuesto y recargos autorizados.

La primera subasta tendrá lugar el día 1.º de Noviembre próximo, por término de uno á tres años, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; de no presentarse licitadores, se efectuara la segunda el día 10 del propio mes, en iguales términos que la primera, si bien se admitirán posturas por las dos terceras partes de la anterior, en cuyo caso el arriendo tendrá validez tan sólo por un año, que empieza en 1.º de Enero de 1901.

Trasobares 17 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Gregorio Blasco.—El Secretario, Lorenzo Moreno.

Los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria y por la urbana para el año 1901, se hallarán de manifiesto por espacio de ocho días, y por el término de 10 días, la matrícula industrial para el mismo ejercicio, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Trasobares 17 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Gregorio Blasco.

No habiendo producido efecto las subastas de arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos de esta localidad durante el próximo año 1901, se tiene acordado el arrendamiento con venta á la exclusiva de los grupos de carnes, líquidos y sal que se consuman en este término, cuya subasta que se celebrará por un período de uno á tres años, tendrá lugar el día 28 del corriente, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría y el tipo de 10.338'18 pesetas á que ascienden los derechos del tesoro y recargos autorizados.

Si en la primera subasta no ofreciera resultado, se celebrará la segunda previa la rectificación de los precios de venta el día 5 de Noviembre á igual hora, y si ésta tampoco diera resultado, tendrá lugar la tercera y última el día 10 del mismo por solo un año y bajo el tipo de las dos terceras partes del que sirve de base para la primera.

Calatorao 17 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel Berdejo.—El Secretario, Pablo Puerta.

Por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente, se hallarán de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de contribución territorial y pecuaria y el de urbana para el año próximo de 1901, á fin de que puedan ser examinados por quien lo estime conveniente.

Valmadrid 18 de Octubre de 1900.—El Alcalde, P. S. M., Guillermo Arilla, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por término de ocho días, los repartos de contribución de las riquezas rústica y pecuaria y urbana formados para el próximo año de 1901, á fin de que los vecinos y terratenientes puedan examinarlos y enterarse de las cuotas que les ha correspondido.

Pintano 18 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Lucas Diest.

No habiendo obtenido resultado favorable en los encabezamientos gremiales ni en las subastas de arriendo á venta libre para realizar el cupo del impuesto de consumos de esta localidad, se anuncia el arriendo con la exclusividad de los derechos de tarifa del citado impuesto respecto de los artículos comprendidos en los ramos de carnes y líquidos para el año 1901, con las condiciones y precios que constan en el expediente que se exhibe en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo para la primera subasta será de 938 pesetas 52 céntimos por el ramo de carnes y de 1964 pesetas 49 céntimos por el de líquidos, comprendidos ya los recargos autorizados, debiendo regir el mismo tipo en la segunda subasta pero aumentados los precios de los artículos, si hubiera de celebrarse por no dar favorable resultado la anterior.

En el caso de tener que celebrar tercera subasta por no obtener resultado favorable en la primera y segunda, se hará por las dos terceras partes del tipo de aquellas y se admitirán proposiciones por cualquiera de los dos ramos separadamente.

La primera subasta tendrá lugar el día 28 del actual y en su caso, la segunda y tercera los días 5 y 13 de Noviembre próximo, de diez á doce de la mañana, en esta Sala Consistorial.

Remolinos 17 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Eusebio Cuartero.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados que presido, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre por cinco años de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo de 2.400'16 pesetas en cada un año, cuya primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 26 del corriente mes, á las diez de su mañana; y de no dar resultado se celebrará una segunda el día 6 de Noviembre próximo á igual hora y por las dos terceras partes del tipo señalado y por un año solamente. Si tampoco hubiere licitadores, se procederá al arriendo con venta á la exclusividad también por un año, de los grupos de carnes, líquidos y sal, cuyas subastas se celebrarán en el local y hora citados en los días 15, 23 y 31 del mencionado mes de Noviembre, todas ellas con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Velilla de Jiloca 16 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José España.

Los repartimientos de la contribución territorial, girados sobre la riqueza rústica, y pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1901, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montón 17 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan Antonio Simón.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se hallará de manifiesto por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial para el año 1901, durante los cuales podrán los interesados hacer las observaciones que convengan á su derecho.

Sos 16 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Policarpo Villellas.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se hallará de manifiesto por término de ocho días el repartimiento de la contribución urbana para el año 1901, durante los cuales podrán los interesados hacer las observaciones que convengan á su derecho.

Sos 16 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Policarpo Villellas.

El día 28 de los corrientes se arrendará en pública subasta en esta Casa Consistorial á las diez de su mañana, el arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si no hubiese licitador se celebrará otra segunda el día 1.º de Noviembre próximo en el mismo local y á la misma hora.

Castejón de las Armas 18 de Octubre de 1900. El Alcalde, D. S. O., Celedonio Forraz, Secretario.

El Ayuntamiento y asociados de esta villa han acordado el arriendo á venta libre por término de tres años de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 26 de los corrientes, á las diez de la mañana, y de no dar resultado tendrá lugar la segunda el 6 de Noviembre próximo en el mismo sitio y á la misma hora.

Si aquellas no diesen resultado se procederá al arrendamiento por venta á la exclusividad por un año de los derechos de grupos de líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el 16 del expresado Noviembre, la segunda el 26 y la tercera el 6 de Diciembre, si no dieran resultado las primeras.

Fayón 16 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Jorge Soté.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Por término de ocho días, los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana para el año 1901.

Por 10 días, la matrícula industrial y de comercio para el expresado año, durante cuyos plazos podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen.

Sabiñán 18 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Elías Comín.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite

D. José Reinoso y Biurrun, Juez de primera instancia de esta villa de Belchite y su partido:

Hago saber: Que á virtud del expediente instruido en averiguación de los responsables al pago de 176 pesos 39 centavos de oro de que se halla en descubierto la caja del primer batallón del regimiento de Infantería de Cuba, núm. 65, contra el capitán de dicho batallón D. Casimiro Ejea Soler. en cumplimiento de exhorto del Juzgado de primera instancia militar, en la Capitania general de Aragón, se saca á la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación la casa embargada á dicho Sr. Ejea, sita en Almonacid de la Cuba, calle del Barrio alto, núm. 49, de tres pisos, de superficie 128 metros cuadrados; lindante por la derecha con Manuel Ortilles, por la izquierda con Pascual Martínez y por la espalda con cabezo: tasada en 4.250 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 13 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en este Juzgado; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Belchite á 17 de Octubre de 1900.—José Reinoso.—D. S. O., Miguel López.

Borja

D. Vicente de Payueta, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal sobre desacato, contra Santiago Alonso, tengo acordado sacar en tercera subasta sin sujeción á tipo los bienes que se describirán sitios en término de Pomer:

Una heredad de labor, partida de Peña Menga, de dos yugadas: linda al Norte con Gregorio Muñoz, al Sur y Este con Santiago Perales y al Oeste con Gil Muñoz: tasada en 400 pesetas.

Otra en la partida de la Pedrera, de una y media yugada; linda al Norte con Antonio Cisneros, al Sur y Oeste con Victoriano Lezcano y al Este con Mariano Lezcano: tasada en 200 pesetas.

Otra en la partida anterior, de una y media yugada; linda al Norte con Dámaso Serrano, al Sur con Mariano Pérez, al Este con Juana Rubio y al Oeste con monte: tasada en 200 pesetas.

Otra en la partida Carrera de Ciria, de una yugada; linda al Norte con Pascual Carreras, al Sur con Apolonio Molinos, al Este con Monte y al Oeste con Isabel Pérez: tasada en 200 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, advirtiéndose que para tomar parte en tal subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, no existiendo títulos de propiedad de las fincas mencionadas, y reservándose el Juzgado aprobar ó no el remate según la cuantía de las posturas que se hicieren.

Dado en Borja á 16 de Octubre de 1900.—Vicente de Payueta.—P. S. M., Teodoro Lafuente.

Ejea de los Caballeros

D. Gonzalo Dehesa Sagaste, Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones de Juez de instrucción de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia:

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, procedan á la busca de los efectos que se expresan á continuación, sustraídos del corral de Pascual, sito en término de Orés, y partida ó campo denominado de Pascual, la noche del 6 al 7 del actual, y caso de que se encontrasen los pongan á disposición de este Juzgado juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen si no acreditaren su legítima procedencia.

Dado en Ejea de los Caballeros á 15 de Octubre de 1900.—Gonzalo Dehesa.—El Escribano, Gaspar Santiuste.

Efectos sustraídos.

Dos rejas de arado, enconvadas en la parte inferior con las iniciales A. G., en la parte superior las F. O.

Cuatro azadas marcadas con F. O.

Una pala de hierro sin marca.

Una arpillera sin señal alguna.

Una sogá de cáñamo con un gaicho de hierro en cada punta.

Un saco de cáñamo en buen uso de nueve á diez fanegas de cabida, marcado con las iniciales A. G. con tinta en la parte superior, en cuyo saco había cuatro fanegas de trigo catalán.

La Almunia

D. Vicente Ariza Gil, Juez municipal ejerciente, el de primera instancia de esta villa, por ausencia del propietario en uso de licencia:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á heredar á don Salvador Morana Alvarez, natural y vecino de Alagón, que falleció en dicha villa en 2 de Septiembre último á los 62 años de edad, sin dejar descendientes ni haber otorgado testamento, para que lo deduzca ante este Juzgado en forma legal dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; entendiéndose reclamante respecto de los bienes que adquirió á título lucrativo, ya de su padre ya de sus parientes paternos y de la mitad de cuantos bienes tengan otra procedencia que no sea la de sucesión de sus parientes, pues así lo tengo acordado en autos de abintestato promovidos por don Manuel y D. Santos Adé Morana, primos carnales de aquél en solicitud de que se les declare herederos del mismo.

Dado en La Almunia á 18 de Octubre de 1900.—Vicente Ariza.—El Escribano, Florencio Moya.

Sos

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa, fecha de ayer, dictada en el expediente para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en sentencia ejecutoria recaída en la causa seguida contra Ignacio

Bernardino Senao Casamayor, sobre asesinato, se sacan á la venta en tercera y última subasta pública y sin sujeción á tipo, los bienes inmuebles siguientes:

1.º La tercera parte proindivisa de un campo, en término de Sádaba, partida del Rincón, que todo él será de un cahíz: tasada en siete pesetas.

2.º La tercera parte proindivisa de otro campo, en la Bardena Baja, que él todo tiene una cabida de dos cahices: tasada en 14 pesetas.

3.º La tercera parte proindivisa de otro campo, en la Bardena Baja, que él todo tiene cuatro cahices de cabida: tasada en 28 pesetas.

4.º La tercera parte proindivisa de otro campo, en las Planas de Puioro, de dos cahices de cabida todo él: tasada en 14 pesetas.

5.º La tercera parte proindivisa de otro campo, en igual partida y cabida que el anterior: tasada en 14 pesetas.

6.º La tercera parte proindivisa de una viña sin cultivar, en el Saso de Miraflores, de siete hanegas toda ella: valorada en 12 pesetas.

7.º La tercera parte proindivisa de un campo en el Vedado, que todo él será de dos cahices de cabida: justipreciada en 15 pesetas; y

8.º La tercera parte proindivisa de otro campo, en igual partida, que todo él será de un cahíz de cabida: tasado en ocho pesetas.

Para la subasta se señaló el día 12 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad de 112 pesetas, valor de los bienes que se venden, sin cuyo requisito no serán admitidos; los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que es condición indispensable que el adquirente, antes de que se otorgue á su favor la escritura de venta, acredite el pago de los derechos liquidados á cargo del confinado, cuyo importe le será de abono á cuenta del precio del remate.

Sos 16 de Octubre de 1900.—V.º B.º, el Juez, Eugenio Tribaldos.—El Escribano, Ricardo Blánquez.

Puigcerdá

D. Antonio Moles y Castilla, Juez de instrucción de Puigcerdá y su partido:

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza al procesado Valero Torrecilla Ruiz, de 21 años de edad, soltero, cochero, natural de Zaragoza, que tenía su domicilio en el Arrabal de San Juan de Mozarrifar, calle Molino del Pilar, núm. 73, de estatura baja, color moreno, afeitado, viste pantalón, americana y chaleco de lana color verdoso, gorra negra, y calza botas rojas teñidas de negro, para que en el término de 10 días á contar desde la presente publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesa-

miento y prisión provisional contra el mismo dictado en el sumario que instruyo por robo de dinero y alhajas; advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido, sea conducido con las seguridades debidas á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en la villa de Puigcerdá á 5 de Octubre de 1900.—Antonio Moles.—Por mandato de S. S., Francisco Hernández.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

Sociedad Azucarera "Nuestra Señora del Pilar," DE GALLUR

El Consejo de Administración de la misma ha acordado celebrar Junta general extraordinaria el día 3 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio de esta Sociedad, calle de Alfonso I, 18, entresuelo, para discutir y acordar todo lo relativo á la formación de un Sindicato entre los fabricantes de azúcar y cuanto se relacione con la organización de servicios, capital social y explotación de negocios que con este ú otros motivos sean convenientes para los intereses sociales.

La Junta se celebrará en la forma y condiciones prevenidas en los Estatutos.

Zaragoza 19 de Octubre de 1900.—El Delegado Gerente, *Fernando de Sola*.

LA AZUCARERA DE CALATAYUD

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado llamar á los Sres. accionistas á Junta general extraordinaria que tendrá lugar en esta ciudad el día 28 del corriente mes, á la una de su tarde, para tratar y tomar acuerdos respecto al proyecto de creación de una Sociedad de fabricantes de azúcar para la defensa de sus intereses.

Segun el art. 17 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia á la mencionada Junta, será preciso que los Sres. accionistas depositen las acciones ó en su defecto los resguardos de depósito que hayan hecho de los mismas en un Establecimiento de Crédito ó en la Caja de la Compañía, por todo el día 25 del actual, y con el documento del depósito que se les expida, recibirán una papeleta autorizando la asistencia con expresión de los votos que cada uno tenga derecho á emitir.

El derecho de asistencia, con todos los de él emanados, pueden delegarse en otro socio con voto, por carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración.

Calatayud 17 de Octubre de 1900.—El Presidente, *E. Gaspar*.